

año, la información Estadística Industrial del año anterior;

Que, con Resolución Ministerial No. 272-81 III/IND—SE del 03 de Junio de 1981, se amplió el plazo de presentación de la Estadística Industrial Anual 1980, al 31 de Julio de 1981 por las razones expuestas en la misma;

Que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas entre el Instituto Nacional de Estadística, el Despacho Vice Ministerial de Industria y la Dirección de Estadística y Registros, se han efectuado cambios sustanciales en el Formulario de Declaración Estadística Industrial, que sintetizan y facilitan su diligenciamiento;

Que, es conveniente conceder las facilidades y tiempo necesario a las Empresas Industriales para cumplir con la presentación de sus declaraciones Estadísticas al Ministerio.

De conformidad con el Artículo 7º del Decreto Ley No. 21798;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Ampliar el plazo de presentación de la información Estadística Industrial Anual 1980 que están obligadas a presentar todas las empresas industriales del país al Ministerio de Industria, Turismo e Integración, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo No. 001—71—IC/DS, según la ubicación geográfica de las mismas, en la forma siguiente:

—Provincias de Lima y Callao: Hasta el 15 de Setiembre de 1981

—Resto del País: Hasta el 30 de Setiembre de 1981

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO Ministro de Industria, Turismo e Integración

EDUCACION

OFICIALIZAN PARTICIPACION PERUANA A CITA DE ARTE POPULAR CONTEMPORANEO EN BULGARIA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0850-81-ED

Lima, 17 de Agosto de 1981

CONSIDERANDO:

Debiendo celebrarse en la Aldea Oreshak, República Popular de Bulgaria, entre el 25 de agosto y el 25 de octubre del presente año, la Exposición Internacional de Arte Popular Contemporáneo;

Vista la solicitud del Doctor Jorge Thomas, Director del Museo Contemporáneo de Arte Popular Peruano y la necesidad de la presencia cul-

tural de nuestro país en la República Popular de Bulgaria; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.— Oficializar la participación del Museo Contemporáneo de Arte Popular Peruano en la "Exposición Internacional de Arte Popular Contemporáneo" a realizarse en la Aldea Oreshak de la República Popular de Bulgaria.

2.— Autorizar la salida temporal de 200 piezas pertenecientes al Museo Contemporáneo de Arte Popular Peruano que dirige el Doctor Jorge Thomas, para la mencionada Exposición.

3.— Las 200 piezas a que se refiere el párrafo anterior deberán retornar al país al término de la Exposición.

4.— El Instituto Nacional de Cultura cubrirá los gastos de embalaje, tramitación documentaria y la póliza de seguro.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación.

PINTURAS DE ESCUELA CUSQUEÑA SE EXHIBIRAN EN SEDE DE EMBAJADA DEL PERU EN CHILE

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0860—81—ED**

Lima, 17 de Agosto de 1981.—

Visto el Oficio RE N° (ACT) 2.8.C/104 de fecha 17 de junio de 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el que solicita se autorice la exhibición de 4 pinturas originales y un marco, todas del Siglo XVIII "Escuela Cusqueña" de propiedad del señor José Luis Bustamante y Rivera, en la Sede de la Embajada del Perú en Chile;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar la difusión del patrimonio cultural del Perú en los medios internacionales;

Que las Embajadas del Perú son visitadas por un gran número de extranjeros, lo que les permite cumplir adicionalmente a las funciones que les son propias, una función de difusión de los valores culturales peruanos;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores adoptará las medidas necesarias para la cuidadosa conservación de las obras de arte que le son entregadas en custodia;

Con la opinión favorable de la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura; y

De conformidad con los Decretos Leyes Nos. 18780, 21798 y Decreto Legislativo N° 135;

SE RESUELVE:

1º. — Autorizar el traslado de 4 pinturas originales y un marco, todas del Siglo XVIII "Escuela Cusqueña", de propiedad del señor José Luis Bustamante y Rivera para su exhibición en la Sede de la Embajada del Perú en Chile, por el término de dos años, renovables, cuya relación forma parte integrante de la presente Resolución.

2º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores asume la plena responsabilidad por la custodia en las mejores condiciones de conservación de los objetos que le son entregados y se hará cargo de todos los gastos de transporte, de envío a la Embajada del Perú en Chile y de regreso al país, embalaje, seguros y elementos necesarios para la conservación y exhibición de las mismas.

3º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores devolverá a su propietario Dr. José Luis Bustamante y Rivera, y con conocimiento del Instituto Nacional de Cultura, las obras de arte que le han sido entregadas al término del plazo estipulado en el art. 1º de la presente resolución o antes si especiales circunstancias de exhibición o investigación lo requieren.

4º. — El Instituto Nacional de Cultura establecerá las condiciones de conservación y exhibición de las obras de arte, las que deberán ser implementadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5º. — La entrega de las obras de arte será consignada en un acta, en la que incluirá la fotografía de cada objeto, su número de clasificación y una breve descripción. Esta acta será suscrita en tres ejemplares por el Instituto Nacional de Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, entregándose un ejemplar a cada una de estas instituciones y el tercero a la Embajada a la cual están destinadas las obras de arte.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

RELACION DE PINTURAS DE LA "ESCUELA CUSQUEÑA" PARA SU EXHIBICION EN LA SEDE DE LA EMBAJADA DEL PERU EN CHILE

- Virgen Inmaculada "Escuela Cusqueña" Siglo XVIII.
- Cristo en el Huerto Sangrando "Escuela Cusqueña" Siglo XVIII, con inscripción en la parte inferior.
- Virgen del Rosario con Santo Domingo "Escuela Cusqueña" siglo XVIII.
- Marco Dorado — Siglo XVIII.
- Virgen con Niño "Escuela Cusqueña" siglo XVIII.

AGRICULTURA

REVIERTEN AL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y LA MAR

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00758—81—AG/DGRAAR

Lima, 14 de Agosto de 1981

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN FRANCISCO", "VISTA ALEGRE", "AUMENTO DE PUERTO JULIA", "AUMENTO PUERTO JULIA II", "PUERTO VENCEDOR" "PUERTO DARIO" y "VERDUN" con las extensiones de 12 Has. 8,625 m². 6 Has. 0199 m², 5 Has. 0445 m², 2 Has. 1,479 m²., 20 Has., 21Has. 7,855 m²., y 20 Has. respectivamente, ubicados en los distritos de Iquitos e Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales s/n., s/n., 3726, 3830, 180, s/n., y 3654 de fechas 18 de agosto de 1923, 6 de diciembre de 1928, 19 de octubre de 1964, 26 de octubre de 1964, 03 de febrero de 1960, 10 de mayo de 1922 y 13 de julio de 1962 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Hipólito Aspajo, Mariana Chota, Julia Aquituarí Saquiray, Angélica Magne de Fernández, Darío Santillán Salazar y Teodoro Sosa Mañusco, los Títulos de Propiedad Nos. 381, 1400, 20677—B, 20760—B, 13639—B 66 y 16118—B correspondientes, a los predios rústicos denominados "SAN FRANCISCO", "VISTA ALEGRE" "AUMENTO DE PUERTO JULIA", "AUMENTO PUERTO JULIA II", "PUERTO VENCEDOR", "PUERTO DARIO" y "VERDUN" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios 880, 1625, 285 289, 2939, 860 y 473; Libros 1, 2, 45, 3 y 38; Sección Ventas del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 157—78—ORDL—DRAA, 247—78—ORDL—DRAA, 241—78—ORDL—DRAA, 249—78—ORDL—DRAA, 253—78—ORDL—DRAA, 232—78—ORDL—DRAA y 017—80—ORDL—DRAA de fecha 26, 27, 28 de diciembre de 1978 y 29 de enero de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denomi-